

REF.: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NATALES Y LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y MENORES DE PUERTO NATALES CON FECHA 20 DE ABRIL DE 2022.

ANT.: CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NATALES Y LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y MENORES DE PUERTO NATALES, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2022.

PUERTO NATALES, 06 MAY 2022

DECRETO ALCALDICIO N° 0680

VISTO:

1. Lo dispuesto en el Artículo 1, 63 letra II) y f), de la Ley N° 18695 Orgánica constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley.
2. La Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- La facultad para representar a la Ilustre Municipalidad de Natales, que emana de la **SENTENCIA DE PROCLAMACIÓN** del Tribunal Regional Electoral de Magallanes y Antártica Chilena, en **CAUSA ROL N°990-2021**, de fecha **17 DE**

JUNIO DE 2021; y El **DECRETO ALCALDICIO N°0789**, de fecha **28 DE JUNIO DE 2021**, por el cual asumo funciones como Alcaldesa de la Comuna de Natales.

2.- La VACANCIA DEL CARGO DE SECRETARIO MUNICIPAL, a partir del 01 de enero de 2022, que será subrogado por la Asesora Jurídica, doña Katherine Burgos Vega, en virtud del Decreto Alcaldicio N°1438, de fecha 02 de noviembre del 2021, que dispone orden de Subrogancias en la Municipalidad de Natales.

CONSIDERANDOS:

1º La necesidad de aprobar el Contrato de Comodato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Natales y la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales celebrado con fecha 20 de Abril de 2022, con el objeto de entregar en comodato a **LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y MENORES DE PUERTO NATALES**, el carro de arrastre Bertonati, que consta en el Registro Comunal de Carros y Remolques número 723643 a nombre de la Ilustre Municipalidad de Natales para ser utilizado en el Centro de Salud Familiar Juan Lozic Pérez, destinado a la salud dental de nuestra comuna, asumiendo la comodataria, todos los gastos de manutención, conservación del mueble, quedando en todo caso, excluida la posibilidad de usarlo como garantía de una obligación.

2º Que el contrato de comodato referido cuenta con Acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 173 adoptado en Sesión Ordinaria Pública N° 037 de fecha 06 de Abril de 2022.

DECRETO

APRUÉBESE, el Contrato de Comodato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Natales y la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales celebrado con fecha 20 de Abril de 2022, que es del siguiente tenor:

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NATALES

A

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y MENORES DE PUERTO NATALES

En Puerto Natales, a veinte días del mes de Abril de dos mil veintidós, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NATALES, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT 69.250.100-4, representada por su Alcaldesa doña ANTONIETA OYARZO ALVARADO, chilena, quien actúa en su calidad de Alcaldesa Titular, según se acreditará, de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NATALES, persona jurídica de derecho público Rut N° 69.250.100-4, ambos domiciliados en calle Bories número trescientos noventa y ocho de Puerto Natales, en adelante "LA COMODANTE" y doña XIMENA VELÁSQUEZ DÍAZ, chilena, casada, profesora de educación general básica,

en su calidad de Secretaria General de la CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y MENORES DE PUERTO NATALES, persona jurídica de Derecho Privado, del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y un millones ciento sesenta y cinco mil ochocientos guion nueve, ambos con domicilio para estos efectos en Puerto Natales, calle Eleuterio Ramírez número trescientos veinticuatro de esta ciudad, en adelante la "CORPORACIÓN" o "COMODATARIA", las comparecientes mayores de edad quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

La Ilustre Municipalidad de Natales ES DUEÑA de un carro de arrastre blanco, Marca Bertonati, modelo CPL 4.5 2 EF, Año 2017, Carga 1750, N° Ejes 2, 2 ruedas, Código de Inscripción , adquirido mediante Resolución Exenta N° 6870, que Autoriza bajas de Vehículos de propiedad del Servicio de Salud Magallanes, de fecha 03 de Septiembre de 2020.

SEGUNDO: DE LA ENTREGA DEL MUEBLE

Por este acto, el comodante ENTREGA EN COMODATO O PRÉSTAMO DE USO GRATUITO A LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y MENORES DE PUERTO NATALES el carro de arrastre descrito precedentemente, quien lo recibe, en las condiciones que se ha entregado, las partes podrán de común acuerdo poner término anticipado a este contrato en cualquier momento.

TERCERO: DEL PLAZO

Se otorga este préstamo de uso gratuito por un HASTA DICIEMBRE DE 2024, DEBIENDO RESTITUIRSE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO. Sin perjuicio de las prórrogas o renovaciones que las partes convengas en cada caso. El mueble objeto de este contrato, deberá devolverse en las mismas condiciones que se ha entregado.

CUARTO: DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato, es la entrega en comodato a LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y MENORES DE PUERTO NATALES, del carro de arrastre Bertonati, que consta en el Registro Comunal de Carros y Remolques número 723643 a nombre de la Ilustre Municipalidad de Natales para ser utilizado en el Centro de Salud Familiar Juan Lozic Pérez, destinado a la salud dental de nuestra comuna, asumiendo la comodataria, todos los gastos de mantenimiento, conservación del mueble, quedando en todo caso, excluida la posibilidad de usarlo como garantía de una obligación.

QUINTO: DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

La inspección técnica del contrato será ejercida por la administración municipal quien supervisará el correcto uso y mantención del carro de arrastre que por este contrato se entrega en comodato.

SEXTO: DE LAS PROHIBICIONES

Se deja constancia que el carro de arrastre objeto de este contrato, se entrega en comodato con el único objeto ser destinado a la salud dental de nuestra comuna a través del Centro de Salud Familiar Juan Lozic Pérez de Puerto Natales.

Queda PROHIBIDO que la COMODATARIA, CEDA O TRANSFIERA A TERCEROS, BAJO CUALQUIER MANERA, el carro de arrastre objeto de este contrato.

El INCUMPLIMIENTO de lo anterior, será causal suficiente para que la Ilustre Municipalidad de Natales exija inmediatamente el TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO y la restitución del mueble.

SÉPTIMO: DEL TÉRMINO DEL COMODATO

El presente comodato terminará:

1. Por vencimiento del plazo del presente comodato, en caso que las partes expresaren su voluntad de no continuar;
2. Por ser destinado el carro de arrastre a otro fin que el señalado en la Cláusula Cuarta;
3. Por entrega o devolución anticipada por parte de la CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y MENORES DE PUERTO NATALES del carro de arrastre objeto de este contrato;
4. Por resolución del contrato;
5. Por mutuo acuerdo entre las partes;
6. Por ordenarlo así una sentencia judicial;
7. Si la CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y MENORES DE PUERTO NATALES no realizare las mantenciones necesarias para el buen funcionamiento del carro de arrastre cedido en comodato.

Se deja constancia que las partes quedan facultadas para PONER TÉRMINO ANTICIPADO al contrato por INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES, dando aviso por escrito con una anterioridad de a lo menos 30 DÍAS que se contarán desde la verificación del incumplimiento de las obligaciones antes señaladas.

OCTAVO: DE LAS MEJORAS

Se deja constancia que todas las mejoras que pudieren efectuarse en el mueble, objeto del presente contrato, pasarán a dominio de la Municipalidad, sin costo alguno para ella al término del comodato.

NOVENO: DEL ACUERDO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Se deja constancia, que el presente contrato cuenta con ACUERDO FAVORABLE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL N°0173, adoptado en SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA N°037, celebrado el día 06 DE ABRIL DE 2022.

DÉCIMO: DEL DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Natales y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA PERSONERÍA

La personería de doña La personería de doña ANTONIETA OYARZO ALVARADO para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NATALES en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Alcaldicio N° 0789 de fecha 28 de junio de 2021.

La personería de doña IDA XIMENA VELASQUEZ DIAZ para representar a la CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y MENORES DE PUERTO NATALES, consta en Resolución número trescientos dos de fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós otorgada por la Presidenta de la CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y MENORES DE PUERTO NATALES, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS COPIAS

Para constancia y señal de plena conformidad con los acuerdos establecidos en el presente contrato, firman, ambas partes en DOS ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando una copia en poder de la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales y las restantes en la Ilustre Municipalidad de Natales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, en la página web Municipal, sección transparencia activa y **ARCHÍVESE.**



Katherine Burgos Vega
KATHERINE BURGOS VEGA

SECRETARIA MUNICIPAL (S)

MOF
MOF/KBV/vhv

Distribución:

- 1.- Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales.
- 2.- Alcaldía.
- 3.- Dirección de Control.
- 4.- Dirección de Tránsito.
- 5.- Dirección de Administración y Finanzas.
- 6.- Archivo.



Antonietta Oyarzo Alvarado
ANTONIETA OYARZO ALVARADO

ALCALDESA

